

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 013

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Comisión N° 1, s/considerando Proyecto de Ley del Diputado D^o Jorge Arzena sobre ilícitos referentes a la investigación de I.H.T.E.U.U.*

Entró en la sesión de: 19/01/84 (2ª Sesión Extraordinaria)

COMISION Nº _____

s/ Proyecto N° 006.

Orden del Día Nº _____

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISION

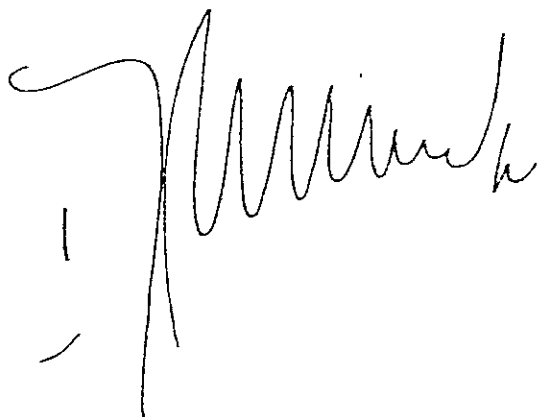
Honorable Legislatura:

Vuestra Comisión Nº 1 de: LEGISLACION GENERAL, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS, ASUNTOS LABORALES, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS MUNICIPALES, ha considerado el Proyecto de Ley del Diputado Dr. Jorge AMENA, y teniendo en cuenta / la necesidad indispensable que requieren la investigación de hechos presuntamente ilícitos en general, esta Comisión ha decidido ampliar el proyecto original referente a la investigación de INIEVU.

Esto significa que las facultades que se otorgan por el proyecto ingresado son atribuciones de la Comisión de Investigación Administrativa, aplicables a todo tipo de Investigación y no solamente a la que se hace moción en el Proyecto ingresado; la Comisión Investigadora de la Administración Pública tiene amplias facultades en lo que se refiere a la / investigación de ilícitos, tal lo que surge de las reformas introducidas al Proyecto original.

Que conforme a la doctrina sustentada por S.V. LIMARES QUINTANA en Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, el Congreso no debe investigar sobre cualquier asunto, sino con propósitos legislativos con sus funciones específicas tales como las delimita la Constitución, principio que por analogía lo aplicamos a la legislatura local (ver T. 8. op cit. pag. 399), con la siguiente limitación: de que el poder de / investigar corresponde al ente legislativo, quien lo delega en mayor extensión en la comisión o comisiones que designen de su seno, (op. Cit. párrafo 5378).

Trátase en principio a asuntos de organismos legislados en el Territorio, por ello y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente PROYECTO DE LEY.-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º - FACULTASE a la Honorable Asamblea Legislativa a recibir declaraciones a aquellas personas que resulten / involucradas en presuntos delitos cometidos en el seno de la Administración Pública Territorial; a los responsables de las imputaciones vertidas referidas a hechos de naturaleza concreta; y de toda aquella persona que pudiera aportar datos esclarecedores sobre el particular detallado.

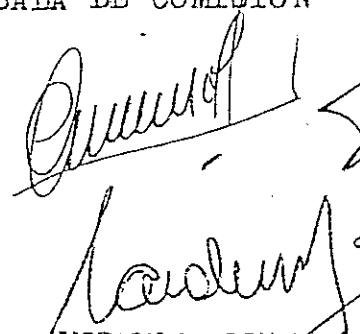
ARTICULO 2º - Dichas facultades podrán ser ampliadas cuando circunstancias procedimentales de tiempo y forma, así / lo requieran.

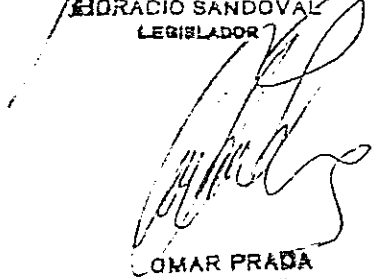
ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE COMISION

LEGISLADORES:


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


HORACIO SANDOVAL
LEGISLADOR


OMAR PRADA
LEGISLADOR


ADOLFO MERNIES
LEGISLADOR